

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA

DE SERVICIOS SOCIALES

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Villarrobledo en el área de Servicios Sociales.

Las actividades objeto de subvención son:

- a.** Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de autoayuda.
- b.** Actividades que fomenten grupos de autoayuda para personas y/o sus familias con problemas y/o adicciones de tipo sociosanitarios, (ludopatía, alcoholismo).
- c.** Actividades de difusión y sensibilización al resto de la población para el conocimiento de esta problemática y la prevención de la misma.
- d.** Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Villarrobledo.
- e.** Actividades de prevención dirigidas a atender situaciones de especial vulnerabilidad en las familias y menores.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarrobledo, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Villarrobledo, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos definidos en las presentes bases y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Villarrobledo.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Villarrobledo.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 29.300 € para servicios sociales en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del Presupuesto del ejercicio 2020.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada área, previamente aprobado, según se detalla en cada una de las convocatorias específicas y que se resumen en:

ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONOMICA
Servicios Sociales	2310.48003	29.300 €

Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS.

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en la base primera. Deberán de ser complementarios de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villarrobledo.

La ejecución de los proyectos a desarrollarse en el año vigente, en el plazo que media desde el inicio del año hasta la fecha límite de la justificación.

El contenido mínimo de los proyectos será: Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social), programación temporal de actividades, actividades de desarrollo y coste económico.

Cuarta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

El Ayuntamiento de Villarrobledo valorará los criterios siguientes:

4.1. Las entidades o asociaciones cuyos gastos de funcionamiento sean inferiores a 15.000 € percibirán 1.500 € cada una.

4.2. Las entidades o asociaciones cuyos gastos de funcionamiento sean superiores a 15.000 € e inferiores a 25.000 €, percibirán, además de los 1.500 € anteriores 500 € más cada una.

4.3. Las entidades o asociaciones cuyos gastos de funcionamiento sean superiores a 25.000 €, percibirán, además de los 2.000 € anteriores 500 € más cada una.

4.4. El remanente no repartido de la partida presupuestaria se repartirá proporcionalmente en función del porcentaje que cada asociación o entidad haya recibido.

4.5. La valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Sociales de acuerdo a la baremación anterior.

Quinta.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Villarrobledo en el momento de presentar su solicitud y cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con el área de servicios sociales. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Villarrobledo anteriormente.

c. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RLGS.

e. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario definidas en las letras a, b y c se realizará por una declaración responsable, y las definidas en las letras d y e mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención, firmadas por el presidente o representante legal de la asociación u organización, se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villarrobledo o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, en el plazo de un mes y medio a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal. En caso de que los anuncios se publiquen en fechas distintas, se contará a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en el Ayuntamiento.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.1. Solicitud de Subvención, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Anexo).

1.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.

1.3. Memoria de las actividades, relacionadas con la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, realizadas por el solicitante durante el año o años anteriores a la solicitud.

1.4. Fotocopia del CIF.

1.5. Documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante.

1.6. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Villarrobledo en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Villarrobledo.

1.7. Si la solicitante es una asociación o fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar, además, certificado de inscripción en el registro o registros correspondientes de la Comunidad de Castilla-La Mancha o de carácter estatal, así como copia compulsada de los estatutos de la entidad, debidamente sellados por el registro en, que la misma se encuentre inscrita.

1.8. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villarrobledo.

1.9. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

1.10. Declaración que no tiene deudas con la hacienda municipal.

1.11. Datos de la entidad de crédito (número de cuenta IBAN) en la que se deba transferir el importe de la subvención en caso de concesión. Se deberá cumplimentar el modelo de ficha de tercero adjunto a la convocatoria si los datos requeridos no están ya a disposición del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LPAC, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Octava.- INSTRUCCIÓN

La Concejalía de Hacienda realizará la ordenación e instrucción de los expedientes de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

La Concejalía de Hacienda comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos, y emitirá un informe en el que haga constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Que el solicitante está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y

tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villarrobledo.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes bases, la Concejalía de Hacienda, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPAC, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes

El Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS. Dicho Consejo estará compuesto:

- Presidente: La Concejalía de Hacienda o el concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - * Los vocales de la Comisión Informativa encargada de dictaminar los asuntos relativos a la Hacienda Municipal
 - * El Interventor Municipal.
 - * El Secretario General.
- Secretario: un funcionario de la Intervención de Fondos.

Su régimen jurídico se regirá por la normativa orgánica de autoorganización y a las normas contenidas en el artículo 15 y siguientes de la LRJSP y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

A la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, la Concejalía de Hacienda formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, otorgándoseles un plazo de diez días para presentar las alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de quince días naturales, comuniquen su aceptación.

Novena.- RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 10.4 de la LGS, las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía de las mismas exceda de 3.005,06 euros, cuando sea inferior la competencia corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.

En el caso de que transcurra el plazo indicado en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

Será nulo el acto de concesión si se dictara sin la correspondiente consignación presupuestaria en el estado de gastos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley, con las previsiones respecto a las notificaciones por sede electrónica previstas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible.

Décima.- FORMA DE PAGO

Las ayudas se abonarán en dos plazos de 50% cada uno, el primero, con carácter de “a cuenta” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. La resolución de la concesión será en 1 mes y medio, una vez entregados los proyectos.

El segundo plazo se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención se podrá realizar un único pago por la totalidad del proyecto, previa acreditación documental de la completa ejecución.

Undécima.- JUSTIFICACIÓN. Documentación

La justificación de las ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía de Hacienda) en el plazo de un mes desde que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

En todo caso la cuenta justificativa, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del RLGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria, firmada por el representante legal (Presidente), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se detalle:

a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas originales, firmadas por el representante legal, documentos de pago de las mismas y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso.

c) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención que supondrá:

a) No percepción del segundo 50%.

b) Devolución del primer 50% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.

c) Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1.496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN. Tramitación

Presentada la documentación justificativa, exigida en la convocatoria, la Concejalía gestora del gasto comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento, de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Deberá emitir un informe donde se especifique:

a) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado, empleando uno o varios de los medios regulados en el artículo 31 de la LGS. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse las circunstancias especiales que concurren en este caso.

b) Que la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

La documentación justificativa, junto con el informe de la Concejalía gestora, será remitida a la Concejalía de Hacienda.

La Intervención de Fondos procederá a la fiscalización de la documentación justificativa, motivando la admisión o inadmisión de la justificación aportada en el preceptivo informe.

Décimo Tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza

El importe de la subvención se fijará con arreglo a la documentación aportada por la entidad solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las bases específicas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos

de garantía bancaria podrán ser subvencionados. También se considerará gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables, siempre que su cuantía no exceda de 1.500 €.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de manutención y kilometraje.

Los tributos son gastos subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Hacienda para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Villarrobledo, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Villarrobledo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Villarrobledo para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Villarrobledo se reserva el derecho de la publicación de los proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décimo Quinta.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención de Fondos Municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Décimo Sexta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décimo Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un registro de actividades de tratamiento, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Villarrobledo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la citada ley orgánica, de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Villarrobledo.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décimo Octava.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

Se faculta a la Concejalía de Hacienda para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Décimo Novena.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la LRJSP, y a lo que al respecto establece la LPAC.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ Población: Villarrobledo. Provincia: Albacete. C.P. 02600. Teléfono: _____, actuando en representación de (asociación, fundación, entidad o agrupación) _____, con CIF nº. _____, y domicilio en _____, Población: Villarrobledo. Provincia: Albacete.
Correo electrónico: _____

EXPONE:

Que siendo susceptible de percibir una subvención por el Ayuntamiento de Villarrobledo con arreglo a la convocatoria y a las bases publicadas en el BOP/tablón de anuncios/web municipal, de fecha.

SOLICITA:

Acogerse a la convocatoria de subvenciones a asociaciones del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Villarrobledo para el año 2020.

Asimismo, manifiesta su compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención.

Lugar, fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo